

1435

CONVENIO DE AMPLIA BASE

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

RELATIVO A UN

PROYECTO DE DESARROLLO DE TECNOLOGIA PARA

PRODUCTOS Y MAQUINAS EN EL CAMPO DE LA

TRANSFORMACION DE LOS ALIMENTOS

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

por una parte

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDRACION SUIZA

por otra parte

Deseando llegar por mutuo acuerdo a la firma de un Convenio para apoyar el desarrollo de tecnología para productos y maquinarias en el campo de la transformación de alimentos;

Declarando que la responsabilidad que emanen del presente Convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación;

Acuerdan lo siguiente:

#### ARTICULO I

##### BASE DE LAS RELACIONES

La base de las relaciones para el desarrollo del presente Convenio está constituida por el Acuerdo de Cooperación - Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Confederación Suiza del 9 de setiembre de 1964, debiendo el presente Convenio interpretarse a la luz de dicho Acuerdo.

## ARTICULO II

### ANTECEDENTES

A principios de 1980 un intercambio de notas verbales entre la Embajada de Suiza y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dió el punto de partida al Proyecto de "Implementación y Desarrollo Tecnológico de la Industria de Conservas" en la Universidad Nacional Técnica del Callao para la puesta en marcha de la Planta Piloto de Jugos y Conservas y el Taller de Mecánica de la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC).

La Cooperación Técnica del Gobierno Suizo encargó al Instituto de Ciencias Alimentarias de la Escuela Politécnica Federal de Zurich la asesoría técnica del Proyecto. Por su parte, la Universidad Nacional Técnica del Callao creó un Centro Experimental Tecnológico, conformado por los talleres y laboratorios de la Planta Piloto y del Taller de Mecánica.

Las partes contratantes ven ahora que es propicio firmar un Convenio para estrechar la colaboración entre los dos organismos.

## ARTICULO III

### ORGANISMOS DE EJECUCION

Los Organismos de Ejecución encargados de llevar a cabo los objetivos del Proyecto son:

1. Por parte de la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo, el Instituto de Ciencias Alimentarias (ICA) de la Escuela Federal Politécnica de Zurich.

2. Por parte de la Universidad Nacional Técnica del Callao, el Centro Experimental Tecnológico (CET).

#### ARTICULO IV

##### OBJETIVOS

La finalidad del presente Convenio es el apoyo al Centro Experimental Tecnológico de la Universidad Técnica del Callao, cuyos objetivos generales son:

- Prestar servicios tecnológicos para la Universidad y la Comunidad.
- Desarrollar actividades de enseñanza y especialización a nivel post-grado.
- Fomentar la investigación aplicada.
- Autofinanciar sus actividades por medio de servicios de producción.

Los objetivos específicos del presente Convenio son los siguientes:

1. Para la Planta Piloto:

- Promover y desarrollar tecnologías apropiadas, técnicas de procesamiento y control de calidad para una mejor utilización de los recursos naturales alimenticios del país.
- Desarrollar y apoyar trabajos de investigación, tesis y cursos de la especialidad.

- Asesorar a otras Plantas Piloto de otras Universidades y entidades públicas y privadas.
- Prestar servicios de análisis de alimentos y aguas.

2. Para el Taller de Mecánica:

- Promover y desarrollar diseño de equipos con tecnología apropiada.
- Desarrollar y apoyar trabajos de investigación, tesis y cursos en el campo del diseño y construcción de equipos.
- Realizar construcciones y mantenimiento para los laboratorios y otras dependencias de la Universidad.
- Prestar servicios de la industria, fundamentalmente de maquinado.

ARTICULO V

OBLIGACIONES

En virtud del presente Convenio, los Organismos de Ejecución definidos en el Artículo III, se comprometen a:

1. Por parte del ICA:

- a) Mantener un contacto permanente y directo entre ambos organismos.
- b) Prestar asistencia científica y tecnológica de manera continua.
- c) Organizar el entrenamiento del personal del CET en determinadas especializaciones, por medio de becas de corta duración o visitas de expertos al CET, con miras a solucionar problemas técnicos específicos.

d) Asistir al personal del CET en la búsqueda de literatura especializada.

2. Por parte del CET:

- a) Cumplir con los objetivos generales del Centro.
- b) Elaborar los planes anuales de actividades y presupuesto correspondiente.
- c) Nombrar al Experto designado por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) como miembro del Comité Asesor del CET.

3. El ICA y el CET se comprometen, además a:

- a) Elaborar en un plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio un Plan de Operaciones del Proyecto para el período 1983-84, respaldado por sus respectivos presupuestos.
- b) Orientar los recursos técnicos y financieros puestos a disposición principalmente hacia acciones que favorezcan el desarrollo de la pequeña y/o micro-industria de la ciudad como del campo.

ARTICULO VI

COMPROMISOS FINANCIEROS

- 1. La financiación del Proyecto será garantizada por parte del Gobierno de la Confederación Suiza, por la Cooperación Técnica Suiza (COTESU) y, en lo que respecta al Gobierno de la República Peruana por la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC).

2. Para garantizar la financiación requerida por el Proyecto, la COTESU se compromete a:
  - a) Proporcionar parte de los equipos, así como parte de los gastos de operación, en cuanto se refieren a las actividades ligadas a la presencia de los expertos suizos.
  - b) Proporcionar el personal técnico extranjero.
  - c) Financiar gastos de capacitación del personal del CET.
  
3. Por su parte la UNATEC se compromete a:
  - a) Cubrir todas las necesidades de infraestructura que se requieren para el CET.
  - b) Crear un fondo propio para el CET.
  - c) Dotar al CET del personal docente y no docente de acuerdo a sus necesidades.
  - d) Asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los equipos e instalaciones del CET.
  
4. El personal extranjero contratado por la COTESU que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para trabajar en el Proyecto, gozará de los privilegios acordados a los expertos de organismos de cooperación técnica internacional.
  
5. El Gobierno de la República del Perú se compromete a exonerar de los derechos aduaneros, impuestos u otras cargas que graven la importación de todo el material, equipo y vehículos destinados al Proyecto.

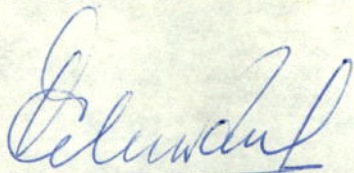
ARTICULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

1. Este Convenio entrará en vigor el día de su firma.
2. El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por dos años adicionales y así sucesivamente, en tanto que no haya pronunciamiento en contra, por escrito, de una de las partes contratantes, tres meses antes de su vencimiento.
3. El presente Convenio podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las partes contratantes, previo aviso por escrito de 90 días.
4. Las partes contratantes podrá decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones del presente Convenio que consideren necesarias.

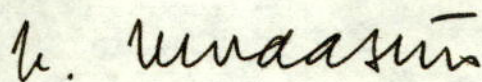
Hecho en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochentitrés, en dos ejemplares originales en idioma español, ambos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU



Dr. Fernando Schwalb López Aldana  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA  
CONFEDERACION SUIZA



Luciano Mordasini  
Embajador